Nota DNC N° 1236 /2021
Asunción, 2 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389195
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en Zona Urbana del Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos
Entidad	Municipalidad de Juan Manuel Frutos
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se visualiza que el CDP remitido se encuentra suscripto por la responsable de Tesorería, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

También se solicitamos a la convocante actualizar el Registro de los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los art. 2 y 3 de la Responsable DNCP Nº 5695/2019.

2- Capacidad Financiera: Observamos en Coeficiente de liquidez y Coeficiente de solvencia "*Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2018,2019 y **2020**)".* Solicitamos a la convocante, tener en cuenta las normas tributarias, respecto a balance del 2020, a los efectos de no limitar la participacion de potenciales oferentes.

3- En d.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: incisos b; d y e) la convocante indica "*… ejercicios fiscales 2018,2019 y **2020***…". Solicitamos a la convocante, tener en cuenta las normas tributarias, respecto a balance del 2020, a los efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py